ACTA DE LA COMISIÓN DE PREADJUDICACIONES Nro. 16 /19
CONCURSO DE PRECIOS (LEY J 286) NRO. 002/19

En la ciudad de Viedma a los diecisiete (17) días del mes de mayo del año 2019, se reúne la Comisión de Preadjudicaciones, conformada en orden a lo dispuesto en el artículo 6° de la Disposición Nro. 332/19-AG (fs. 70/71), e integrada por el Ing. Gustavo Rivero, en representación del Área de Infraestructura y Arquitectura, el Dr. Silvio Sagarna, en representación de la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal, y la Sra. Alicia Abarzúa, en representación de la Administración General, con el objeto de analizar las propuestas presentadas en el Concurso de Precios Nro. 002/19 para la obra tendiente a la CONSTRUCCIÓN DE UN SENDERO EN EL INMUEBLE DONDE FUNCIONA EL ARCHIVO DE LA IVta. CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, que se tramita por Expte. Nro. A/CM/0042/19:

1. Que el presupuesto oficial asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL CINCUENTA Y OCHO CON 74/100 ($ 227.058,74).-

2. Que a fs. 428 obra el Acta de Apertura de Ofertas de fecha 05/04/2019 donde consta la presentación de cuatro (4) propuestas, pertenecientes a: Sr. Mariano Ernesto Bianchi, Brick S.R.L., Sr. Cristian Gastón Acuña y MR Service S.A..

3. Que a fs. 432/434 obra Dictamen DAL Nro. 234/19, emitido por la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal a instancia del análisis de las ofertas recepcionadas en el marco del presente procedimiento de contratación, en cuya oportunidad se informó que en el caso del Sr. Bianchi -fs. 119/194-, se observó que el Pliego de Bases y Condiciones no se encontraba firmado por el representante técnico (Apartado 10, pto. 1.4); la constancia de AFIP se encontraba incompleta en tanto carecía de la fecha de validéz (Apartado 10, pto. 1.5); no acreditó su existencia mediante copia del Documento Único de Identidad en tanto el oferente es una persona humana (Apartado 10, pto. 1.10) y no acompañó la constancia de invitación (Apartado 10, pto. 1.15) además indicó que si bien el nombrado oferente adjuntó a su oferta la constancia de Inscripción en la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro y el Certificado Único Libre de Deuda -Ley I N° 4798-, solicitados en el aludido apartado 10, ptos. 1.12 y 1.13, tal documentación se encontraba desactualizada a la fecha de apertura -la constancia de inscripción databa del año 2018 y el certificado de Libre Deuda venció el 28/03/2019-.

En cuanto a la firma Brick S.R.L. -fs. 195/262-, se advirtió que no acompañó la planilla de datos comerciales -Anexo II (Apartado 10, pto. 1.8); copia certificada del contrato constitutivo de dicha sociedad comercial, del instrumento por el cual se le asignan facultades de representación a la Sra. María HOURIET, de las modificaciones societarias y de las inscripciones ante la autoridad competente (Apartado 10, pto. 1.10); Certificado Único de Libre Deuda -Ley I N° 4798- (Apartado 10, pto. 1.13), Declaración Jurada de aceptación de Jurisdicción ordinaria en la Provincia de Río Negro (Apartado 10, pto. 1.14) y Circular N° 1.

En lo que respecta al Sr. Cristian Gastón Acuña -fs. 263/335-, no adjuntó la Declaración Jurada según modelo indicado como Anexo I (Apartado 10, pto. 1.6) y la constancia de Inscripción en la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro (Apartado 10, pto. 1.12).

En lo que atañe a la oferta de la razón social MR Service S.A. -fs. 336/427-, observó que dicho oferente no acompañó la Circular N° 1.

Además de lo mencionado precedentemente la inscripción en el IERIC (Apartado 10, pto. 1.7) pertenecientes a los Sres. Bianchi y Acuña, vencían el día 30/04/2019.

4. Que atento lo observado en el Dictamen DAL Nro. 234/19, la Administración General, conforme notas de fs. 440, 427, 426 y 434, intimó a los oferentes para que dentro del plazo perentorio de (5) días hábiles administrativos den cumplimiento a los requisitos observados como faltantes.

5. Que los Sres. Bianchi y Acuña y la firma Mr. Service S.R.L. dieron cumplimiento a lo solicitado dentro del plazo indicado, a excepción de la firma Brick que no dio respuesta.

6. Que respecto a la constancia de inscripción ante el IERIC a la fecha solo fue presentada por el Sr. Bianchi (fs. 459).

7. Que el Área de Infraestructura y Arquitectura a fs. 455 indicó que el Sr. Mariano Ernesto Bianchi no presentó planillas de Cómputo y Presupuesto (Cuadros A y E), lo cual es necesario para la evaluación de la oferta, motivo por el cual mediante Nota Nro. 486 (fs. 456) se solicitó dichas planillas, las cuales fueron entregadas en tiempo y forma por el proveedor e incorporadas a fs. 457/458.

8. Que a fs. 462/464 vta. luce el Informe Técnico del Área e Infraestructura y Arquitectura,

elaborado a instancia del análisis pormenorizado de las ofertas presentadas, del cual se concluye que, la Oferta N° 1, perteneciente al Sr. Mariano Ernesto Bianchi, ofrece realizar la obra, aportando materiales, mano de obra, herramientas y toda otra provisión necesaria, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL CINCUENTA Y OCHO CON 74/100 ($ 227.058,74), resultando este valor igual al Presupuesto Oficial; como así también se observó que dicho oferente no acompañó Análisis de Precios, Plan de Trabajo y Curva de Inversiones.

En tanto la Oferta N° 2, efectuada por la empresa Brick S.R.L., cumplimenta las condiciones del Pliego y ofrece ejecutar la obra, aportando materiales, mano de obra, herramientas y toda otra provisión necesaria, por la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 02/100 ($ 293.750,02), monto que excede en un porcentaje del 29.37 % el Presupuesto Oficial de la obra, dejándose constancia de que no se acompañó Análisis de Precios, Plan de Trabajo y Curva de Inversiones.

Respecto a la Oferta N° 3, efectuada por el Sr. Cristian Gastón Acuña, cumplimenta las condiciones del Pliego y ofrece ejecutar la obra, aportando materiales, mano de obra, herramientas y toda otra provisión necesaria, por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA CON 53/100 ($ 253.430,53), monto que excede en un porcentaje del 11.61 % el Presupuesto Oficial de la obra, dejándose constancia de que no se acompañó Análisis de Precios, Plan de Trabajo y Curva de Inversiones.

Finalmente indicó que la Oferta N° 4, efectuada por la firma MR Service S.A., cumplimenta las condiciones del Pliego y ofrece ejecutar la obra, aportando materiales, mano de obra, herramientas y toda otra provisión necesaria, por la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS DIEZ CON 75/100 ($ 226.910,75), monto que resulta un 0.065 % por debajo del Presupuesto Oficial de la obra, dejándose constancia de que no se acompañó Análisis de Precios, Plan de Trabajo y Curva de Inversiones.

Asimismo, en dicho informe, el Area concluyó que si bien la cotización de la firma MR Service S.A. resulta ser la mas conveniente desde el punto de vista económico, de acuerdo a la aplicación de la Ley B Nro. 4187 dicha firma es considerada no rionegrina, y siendo que la diferencia con la cotización del Sr. Mariano Ernesto Bianchi, el cual si es proveedor rionegrino es inferior al 2%, corresponde adjudicar la obra a este último.

Esta Comisión en consideración de los antecedentes expuestos y conforme a la evaluación efectuada de la documentación obrante en el expediente citado en el acápite y con la aplicación de la Ley B Nro. 4187, conforme los Apartado 1.3 y 24 de las Condiciones Legales Generales y Legales Particulares, respectivamente, esta comisión ACONSEJA:

Preadjudicar: al Sr. Mariano Ernesto Bianchi el Concurso de Precios Nro. 002/19 para la CONSTRUCCIÓN DE UN SENDERO EN EL INMUEBLE DONDE FUNCIONA EL ARCHIVO DE LA IVta. CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, que tramita por Expte. Nro. A/CM/0042/19, conforme la aplicación de la Ley B Nro. 4187, por resultar beneficiosa y conveniente respecto de los intereses del Estado contratante y siendo que el importe resulta razonable por igual al Presupuesto Oficial, por la suma de **PESOS DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL CINCUENTA Y OCHO CON 74/100 ($ 227.058,74)**, con la forma de pago establecida en el Pliego de Bases y Condiciones.

Observación: Previo a la aprobación de la contratación el Sr. Mariano Ernesto Bianchi deberá presentar de Análisis de Precios, el Plan de Trabajo y la Curva de Inversiones.

No siendo para más se da por finalizada el acta firmando al pie de plena conformidad de acuerdo a los motivos esbozados precedentemente.

Dr. SILVIO JAVIER SAGARNA
SECRETARIO DE ACTUACION
Dirección de Asesoramiento Técnico Legal
PODER JUDICIAL